

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 05 de diciembre de 2017**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el proyecto para su cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 5674/17 (Cumplimiento/Confidencial):  
Folio 0610100148117**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el Recurso de Revisión RRA 5674/17, a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 113, fracción I, 140, segundo párrafo y 168 de la LFTAIP; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el INAI, la Administración Central de Cobro Coactivo, por lo que se refiere *“Realice una búsqueda de un documento que dé cuenta de cada uno de los bienes vendidos, así como sus costos respectivos, para 2012 a 2017. Dicha búsqueda deberá realizarla en la Administración Central de Cobro Coactivo”*, puso a disposición del solicitante, el documento que da cuenta de cada uno de los bienes vendidos, así como sus costos respectivos por el periodo de julio de 2012 a julio de 2017.

Asimismo, por lo que se refiere a *“Mediante su Comité de Transparencia emita un acta en la que clasifique como confidencial el nombre de las personas que adquirieron bienes mediante las subastas del Servicio de Administración Tributaria, son datos personales confidenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”* señaló que los nombres de las personas que adquirieron los bienes subastados por éste Órgano Administrativo Desconcentrado, se encuentran clasificados como confidencial, en virtud de corresponder a datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, de conformidad con lo señalado por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Por ello, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Cobro Coactivo, en el sentido de que los datos personales



constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Cobro Coactivo, respecto de los nombre de las personas que adquirieron los bienes subastados por éste Órgano Administrativo Desconcentrado.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



---

**Lic. Juan Manuel González Alvarado**

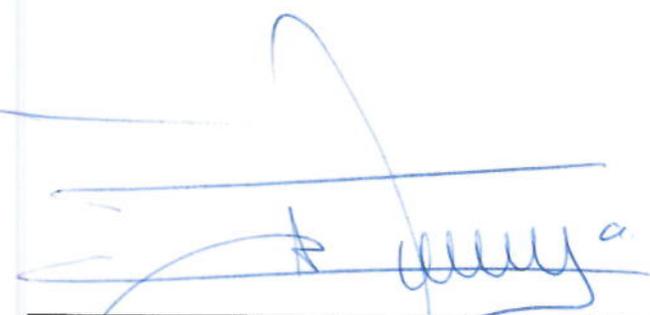
Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos  
e Informes y Suplente del Coordinador de  
Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**

Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del  
CTSAT